

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00279

Se requiere a la parte demandante para que en el término de tres (3) días aclare la solicitud de terminación del proceso, pues aduce que lo es por pago total de la obligación No. 207400129429 y peticiona el levantamiento de las medidas cautelares; no obstante, en el mandamiento ejecutivo también se ordenó pagar unos conceptos contenidos en el pagaré No. 207400129429, de manera que deberá expresar si la terminación es solo frente a ese pagaré o respecto de ambos.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2155cf1a190de324b09e7d0986fa809590204efc3d223e15fc87f365f924a3**

Documento generado en 04/11/2022 04:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>